ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCION 2ª

PLAZA DE GALICIA, 1. 15004. A CORUÑA - DIR 3 J00015134
Teléfono: 981185787 981182197
Correo electrónico: sala2.contenciosoadministrativo.tsxg@xustiza.gal

SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN

Equipo/usuario: MM
Modelo: 000300 OFICIO RECLAMANDO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 48LJCA

N.I.G: 15030 33 3 2026 0000908
Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0004273 /2026 /
Sobre URBANISMO
De D/ña. MARIA DEL CARMEN ABELENDA GARCIA
Abogado: ADRIAN APOLINAR FREIRE MONTERO
Procurador: IAGO MARTINEZ NUÑEZ
Contra D/ña. CONCELLO DE CARBALLO (A CORUÑA)
Abogado: LETRADO AYUNTAMIENTO
Procurador:

O F I C I O

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por el Procurador D. IAGO MARTINEZ NUÑEZ, en nombre y representación de MARIA DEL CARMEN ABELENDA GARCIA, contra **el ANUNCIO de aprobación definitiva de instrumento de planeamiento urbanístico (expediente 2024/U035/000001); titulado" Plan especial de infraestructuras y dotaciones (PEID) para la implantación de un área deportiva en A Lagoa" publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) el 16 de junio de 2026**, aprobado por el Ayuntamiento de Carballo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 48 y ss. de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/s resolución/es impugnada/s, solicito a V.I.:

Ordene la remisión a este órgano judicial (véase su **código DIR 3** en el encabezamiento) del expediente administrativo completo, foliado, autentificado y acompañado de un **índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita**, asimismo autentificado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, de conformidad con lo previsto en el **art. 70.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común** (de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en las correspondientes Normas Técnicas de Interoperabilidad: a través de la plataforma de interoperabilidad Infraestructura y Sistemas de Documentación Electrónica **(INSIDE https://inside.seap.minhap.es).**

CVE-: rHEaeE06Y7
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

Interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días.** La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir el expediente electrónicamente, utilizando, a tal efecto, los sistemas de interoperabilidad que resulten aplicables, al objeto de que el expediente administrativo en soporte electrónico, así remitido, quede automáticamente integrado en los Sistemas de Gestión Procesal correspondiente, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).

2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.

CVE-: rHEaeE06Y7
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.

4. El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.

5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.

7. De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiendo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

En A CORUÑA, a dos de noviembre de dos mil veintiséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
MARIA JOSE GIL TABOADA

CONCELLO DE CARBALLO

CVE-: rHEaeE06Y7
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por:: GIL TABOADA, MARIA JOSE
Data e hora: 02/11/2026 19:00:09

CVE-: rHEaeE06Y7
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve